

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, pasa a despacho el presente expediente para efectos de incorporar la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía. Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, octubre siete (07) de dos mil catorce (2014)

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE DESCONGESTION
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, octubre siete (07) de dos mil catorce (2014)

Auto de Sustanciación No.1452

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2013-00519-00
DEMANDANTE (S)	WILSON ALEXANDER SANCHEZ y OTROS
DEMANDADO(S)	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL PALMAR – NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA – NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que los escritos de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía por parte del tercero interviniente llamado en garantía **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, fue presentado dentro de término, se procederá a incorporarlo al expediente y reconocer personería al apoderado debidamente acreditado, así como a desatar las solicitudes presentadas.

Obra dentro del expediente a folio 268 a 272, poder debidamente conferido por el **Dr. JUAN DIEGO MONTES POSADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **10.129.085**, en calidad de Representante Legal de la entidad **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, sucursal Pereira, al Doctor **GERMAN BURITICA ROCHA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.391.031, portador de la T.P 72.319 del C.S de la J, para *“notificarse, contestar la demanda, contestar el llamamiento, sustituir y reasumir, interponer los recursos de ley, proponer excepciones y las demás inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.”*

De otro lado a folios 275 a 279 obra dentro del expediente, poder debidamente conferido por el **Dr. HEIDER ROJAS QUESADA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **12.123.384** en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, de conformidad con la Resolución No 1929 de 2 de diciembre de 2013 y acta de posesión de 16 de diciembre de 2013, a la doctora **DORA CECILIA ORTIZ DICELIS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.593.983, portadora de la T.P 31.777 del C.S de la J,

para “realizar actuaciones conforme a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y particularmente sustituir y conciliar.”

Con base en lo anterior el Despacho procederá a reconocer personería a al apoderado, precitado, según lo requerido, esto es, como apoderado de la entidad llamada en garantía **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, en los términos y con las facultades en el poder conferido.

A las excepciones propuestas por la llamada en garantía **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO** (f. 260-266), El despacho procederá a correr traslado de las mismas en virtud del art. 175 del CPACA, para que si a bien lo considera la parte demandante, se pronuncie al respecto.

En el mismo sentido se reconocerá personería a la doctora **DORA CECILIA ORTIZ DICELIS**, en los términos del poder conferido.

Por lo tanto, se

RESUELVE

1 – Téngase por contestada de manera oportuna la demanda y el llamamiento en garantía, por la entidad llamada en garantía **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, según escrito obrante a folios 258 a 267 del expediente, el cual se ordena incorporar junto con los anexos que obran a folios 268.a 274.

2 – Reconocer personería al abogado **GERMAN BURITICA ROCHA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.391.031, portador de la T.P 72.319 del C.S de la J, como apoderado de la llamada en garantía, **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A** en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado (fl. 268 - 272).

3 - Reconocer personería a la doctora **DORA CECILIA ORTIZ DICELIS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.593.983, portadora de la T.P 31.777 del C.S de la J, como apoderada del Ministerio del Interior y de Justicia en los términos y con las facultades del poder conferido (f. 275 a 279).

4 - Una vez corrido el traslado de las excepciones por secretaría, como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 175 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), pásese el proceso a despacho para efectos de proceder a citar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR JULIO QUIJANO MELO

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 1º ADMINISTRATIVO ORAL DE
DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

Cartago, fijado el 08 de octubre de 2014, a las 8 a.m.

JENNY ROJAS MENDEZ
Secretaria